

DECRETO N° 1845

VISTO la Ley Provincial N° 313; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del mandato establecido por el artículo 82 de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, oportunamente se ha sancionado la Ley Provincial N° 313, que rige la administración y disposición de las Tierras Fiscales Provinciales, estableciéndose como finalidad la de incorporar las mismas al proceso económico para el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales, el desarrollo provincial y la promoción de actividades beneficiosas.

Que la Ley Provincial N° 313 fue originariamente reglamentada a través del Decreto Provincial N° 19 de fecha 7 de enero de 1997, además de otros decretos complementarios.

Que, luego de más de veinte (20) años de aplicación, dicha reglamentación ha evidenciado que ciertos aspectos deben ser corregidos, en orden a mejorar el cumplimiento de los fines fijados por el mandato constitucional y legislativo.

Que mediante la Ley Provincial N° 1184 se han incorporado ciertas modificaciones a la Ley Provincial N° 313, designándose a la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF), entidad autárquica en la órbita del Ministerio de Economía, como autoridad de aplicación de la misma.

Que, por todo lo dicho, es preciso el dictado de un nuevo decreto reglamentario que otorgue un mayor dinamismo a la política de administración y disposición de Tierras Fiscales Provinciales y que permita un mejor cumplimiento de las pautas previstas en el artículo 82 de la Constitución, la Ley Provincial N° 313 y su modificatoria, la Ley Provincial N° 1184.

Que, en ese sentido, es preciso establecer mayor transparencia en los procedimientos de adjudicación de tierras fiscales, de modo de brindar mayor seguridad jurídica tanto para la Administración, como para el potencial beneficiario de la política de fomento, y así permitir un mejor aprovechamiento de los recursos y una mayor eficiencia en el proceso de conformación, aprobación y control de los planes de desarrollo.

Que, de acuerdo con los lineamientos del artículo 82 de la Constitución de la Provincia, las políticas de regularización de tierras fiscales deberían tender a que la administración y disposición de tierras fiscales se concentren primordialmente a través de los concursos públicos que se celebren en el marco de programas de desarrollo.

Que, en cuanto a las adjudicaciones directas, se evidencia la necesidad de su

Que, en cuanto a las adjudicaciones directas, se evidencia la necesidad de su resignificación, para permitir su compatibilización con las pautas del artículo 82 de la Constitución de la Provincia y atraer inversiones que provoquen un impacto beneficioso para la Provincia.

Que, en consecuencia, es preciso dejar sin efecto el Decreto Provincial N° 19/97 así como sus normas modificatorias y dictar una nueva reglamentación de la Ley Provincial N° 313 modificada por la Ley Provincial N° 1184, que permita su eficiente aplicación y ejecución, teniendo en mira las directrices que ella establece.

Que la Secretaría Legal y Técnica del Poder Ejecutivo Provincial ha tomado intervención en la confección del presente acto.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 135 inc. 3° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Derógase el Decreto Provincial N° 19/97 y sus normas modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la reglamentación de la Ley Provincial N° 313, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

BERTONE
Luis A. VAZQUEZ